



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003026-2022-00677-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. NIT. 890.207.305-0
DEMANDADOS: LUIS CARLOS REYES DUARTE C.C. 1.098.692.022
NINI JOHANA RODRÍGUEZ SOTO C.C. 1.102.362.008

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso fue reasignado a este Despacho el 03 de marzo hogaño, avocándose conocimiento del mismo mediante providencia adiada el 24 de octubre de los corrientes. El expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 237 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 64 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir. No existen solicitudes de remanentes ni créditos dentro del presente proceso; consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, por el apoderado del demandante, **INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. NIT. 890.207.305-0**, quien allegó poder el 16 y 17 de noviembre hogaño, atendiendo al señalamiento realizado por el Despacho frente a la facultad expresa de recibir, razón por la cual advierte el Despacho que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

Igualmente, revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se evidencian títulos de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso.

Ahora bien, mediante auto del 17 de noviembre de 2022, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga decretó la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, ahorro y CDTs cuyo titular sea de los demandados **LUIS CARLOS REYES DUARTE** identificada con C.C. No. 1.098.692.022, y **NINI JOHANNA RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 1.102.362.008 en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, COLPATRIA, AGRARIO e ITAÚ. Verificando embargabilidad de los recursos.

En este orden, se levantará la mentada medida cautelar decretada, la cual fue practicada y perfeccionada.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, seguido por la **INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. NIT. 890.207.305-0** en contra de **LUIS CARLOS REYES DUARTE C.C. 1.098.692.022** y **NINI JOHANA RODRÍGUEZ SOTO C.C. 1.102.362.008**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, PRACTICADA Y PERFECCIONADA contra **LUIS CARLOS REYES DUARTE C.C. 1.098.692.022** y **NINI JOHANA RODRÍGUEZ SOTO C.C. 1.102.362.008**, dentro del proceso de la referencia, como quiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación.



Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR al extremo demandante **INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS S.A.S. NIT. 890.207.305-0**, ENTREGAR a la parte demandada **LUIS CARLOS REYES DUARTE C.C. 1.098.692.022** y **NINI JOHANA RODRÍGUEZ SOTO C.C. 1.102.362.008**, el documento físico que existe del título base de ejecución correspondiente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en la CR 024 017 029 APTO 501 EDIFICIO SARAMAGO P.H SAN FRANCISCO MUNICIPIO BUCARAMANGA-SANTANDER, suscrito el 25 de julio de 2019.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHIVAR** el proceso con radicación No. **680014003026-2022-00677-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 161 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41af3a273e6793d608cc407b7ce121bfe325550551f5a6fbd2e464801529626f**

Documento generado en 27/11/2023 06:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>